



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Para El Servicio De Empleados Y Pensionados - Coopensionados S.C. como endosatario en propiedad de Credifinanciera S.A.
Demandado	Rodolfo Antonio García García
Radicado	05001-40-03-013-2021-00546-00
Auto	Interlocutorio No. 1429
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Teniendo en cuenta que no se solicitan medidas cautelares, la parte demandante allegará prueba que acredite el envío al correo electrónico de la parte demandada copia de la demanda con sus anexos, para darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, deberá remitirle copia del cumplimiento de los presentes requisitos de inadmisión.
2. Sin que constituya requisito de inadmisión, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original de los títulos ejecutivo allegado.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 105 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE
JUNIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9f87e041c6ef543c49c21aa58fec039a843acaaa0c01f14aa26c3067ba82ae4

Documento generado en 28/06/2021 11:01:41 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>